



Universidad Intercontinental

BACHILLERATO

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES

I. DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. La Universidad Intercontinental Bachillerato (en lo sucesivo, “UIC Bachillerato”) tiene como objetivo ofrecer una educación integral que contemple el crecimiento de los estudiantes en todas las dimensiones humanas, conforme se deriva de su adhesión a los Principios Rectores (artículos 4 a 7 del RUICB¹) y a la *Declaración de la Filosofía Institucional* (artículo 2 de RUICB) de la Universidad Intercontinental, de la que forma parte.

Artículo 2. Con base en el artículo 93, fracciones d y f del RUICB, la Dirección de UIC Bachillerato expide estas *Disposiciones disciplinarias para estudiantes* (en lo sucesivo, “Disposiciones”), con el fin de fomentar un ambiente de responsabilidad, trabajo y respeto que permita al estudiante el desarrollo de los valores y hábitos necesarios para lograr un proceso de madurez académica y crecimiento como persona.

Artículo 3. Las presentes Disposiciones se fundamentan en el artículo 111 del RUICB.

¹ Reglamento de Universidad Intercontinental Bachillerato 2019 (RUICB). Se trata del máximo documento oficial rector de UIC Bachillerato, validado por la SEP en 2019, al que se remiten todas las referencias de estas *Disposiciones disciplinarias para estudiantes* como su sustento último, y del cual, el Departamento de Servicios Escolares entrega una síntesis a los estudiantes al momento de su inscripción para su consulta y observancia. Consúltense tal síntesis para el cotejo de todas las referencias enunciadas en las presentes Disposiciones.

Artículo 4. Todo asunto relacionado con aspectos académicos y de evaluación se tratará con estricto apego a los artículos 182 a 203 del RUICB.²

II. DE LAS DISPOSICIONES PARA EL INGRESO AL PLANTEL

Artículo 5. La hora de entrada a las instalaciones del Plantel África es a las 7:15 horas; todos los estudiantes deben dirigirse a sus respectivos salones.

Artículo 6. Los estudiantes deberán estar dentro de su salón de clases a las 7:30 horas.

Artículo 7. El estudiante que acumule tres retardos durante el semestre recibirá un día de suspensión y, a partir del siguiente retardo, la suspensión se aplicará siempre que ocurra el retardo.

Artículo 8. El estudiante debe portar y mostrar la credencial vigente para ingresar y hacer uso de las instalaciones y servicios de UIC Bachillerato y de la Universidad Intercontinental.

Artículo 9. En caso de pérdida u olvido de la credencial, como excepción se permitirá la entrada al Plantel a aquellos estudiantes que, después de haberse reportado antes de las 7:30 horas, tramiten la reposición en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad y presenten constancia de ello ante las autoridades de UIC Bachillerato. Los estudiantes se harán responsables de notificar a sus padres cuando requieran este trámite.

Artículo 10. No se permitirá el ingreso a las instalaciones a estudiantes que presenten cualquier señal de haber ingerido drogas, enervantes o bebidas alcohólicas o se les detecte en posesión de éstos, o de armas de cualquier tipo. La detección de una situación de esta índole será causal de suspensión inmediata y definitiva, según se establece en los artículos 60 y 61 de las presentes Disposiciones.

Artículo 11. No se permitirá el ingreso a las instalaciones a estudiantes en posesión de cigarrillos o vapeadores, juegos de cartas, cualquier iniciador

² Ver el Resumen del Reglamento de UIC Bachillerato para estudiantes.

de fuego, patinetas, guantes deportivos, lentes oscuros, mascotas, y cualquier otro objeto que pudiera alterar el orden o poner en riesgo la integridad de la comunidad UIC.

Artículo 12. El estudiante que haya perdido el derecho de ingreso a las instalaciones de UIC Bachillerato no estará autorizado a entregar trabajos, tareas, cuadernos, libros, etcétera; no podrá acceder a las instalaciones de la Universidad Intercontinental ni participar en eventos, torneos o cualquier otra actividad programada, mientras dure la suspensión de tal derecho.

III. DEL USO Y PORTE DEL UNIFORME

Artículo 13. Para ingresar a las instalaciones, el estudiante debe portar el uniforme correspondiente durante todo el ciclo escolar, curso de regularización, periodo de exámenes finales y extraordinarios y cualquier otra actividad escolar. No se permitirá la entrada al Plantel ni a las instalaciones de la UIC a los estudiantes que se encuentren en una o varias de las siguientes circunstancias:

- I) no portar el uniforme correspondiente limpio y completo;
- II) vestir alguna prenda del uniforme en mal estado (rota, descosida, decolorada) o que no corresponda al uniforme (ver artículo 14 de las presentes Disposiciones);
- III) en el caso de los varones, presentarse con el cabello largo, pintado, mal peinado, barba crecida, calzar sandalias;
- IV) en el caso de las mujeres, usar sandalias, tops, faldas, cabello desaliñado o con colores no naturales, peinados extravagantes,

Artículo 14. El uniforme consiste en los siguientes conjuntos y combinados:

- I) para 4 días de la semana, pantalón de mezclilla azul doble oscuro y playera verde tipo polo con el logo de la UIC;
- II) el día de actividades deportivas, playera blanca de cuello V, zapato tenis blanco y conjunto deportivo oficial de la escuela;
- III) durante las prácticas de laboratorio y sobre el uniforme, bata blanca de algodón, con el nombre bordado en el bolsillo superior izquierdo.
- IV) tenis o zapato negro, cerrados de punta y talón; en el caso de botas o botines, éstos no deben ir fuera del pantalón de mezclilla.
- V) En temporada invernal se permitirá el uso de chamarras, suéteres, guantes y bufandas como únicas prendas añadidas al uniforme.
- VI) Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier otra prenda (incluyendo gorras) ajena al uniforme o en mal estado.

Artículo 15. El estudiante deberá portar la bata blanca de algodón (ver inciso IV del artículo 14) al ingresar a los laboratorios y durante todo el tiempo que realice sus prácticas de laboratorio en el decurso de todo el semestre. En caso de no hacerlo, se registrará inasistencia, no tendrá derecho a participar en la práctica y deberá permanecer dentro del laboratorio.

IV. DE LAS DISPOSICIONES DE PERMANENCIA EN EL PLANTEL

Artículo 16. Los estudiantes están obligados a cumplir estas Disposiciones, el Reglamento de Universidad Intercontinental Bachillerato y los reglamentos de uso y control de las áreas destinadas al desarrollo de la vida académica, pedagógica y recreativa.

Artículo 17. Una vez que el estudiante ha ingresado al Plantel, no se le permitirá salir antes del término de clases, excepto en casos extraordinarios (enfermedad, trámites oficiales), previa autorización por escrito y/o vía telefónica de los padres o tutores. Únicamente un coordinador podrá avalar la justificación de una inasistencia.

Artículo 18. Los estudiantes deben esperar al profesor dentro del salón de clases. En caso de ausencia de éste, deberán esperar en orden la llegada de un coordinador, esperando las instrucciones que se les darán.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo, fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que atenten contra la salud.

Artículo 20. Los estudiantes no deben tener en el salón de clases balones, patinetas, instrumentos musicales, juegos de mesa y todo artículo que pueda afectar el buen desempeño de las actividades académicas, **aun cuando cualquiera de esos objetos haya sido utilizado en actividades escolares**, lo utilizado será guardado en los espacios que la Dirección designe

Artículo 21. No se permite el ingreso y consumo de cualquier tipo de alimento, bebida o golosina dentro del salón de clase.

Artículo 22. Ningún estudiante podrá permanecer dentro del salón en horas en las que no se impartan clases **ni se les permitirá el ingreso a los salones para recoger objetos olvidados.**

Artículo 23. Durante la clase, el estudiante no debe realizar trabajos o tareas diferentes de los de la asignatura que se está impartiendo.

Artículo 24. No se permite el uso de celulares, aparatos reproductores o de comunicación dentro del salón de clases.

Artículo 25. No se permite la recepción ni emisión de mensajes ni llamadas telefónicas durante la hora de clase. Toda emergencia o situación familiar extraordinaria que requiera comunicación entre padres e hijos se canalizará a la Dirección. Asimismo, para cualquier información referente a la vida académica o disciplinaria de sus hijos, los padres deberán comunicarse a los números telefónicos de las oficinas de UIC Bachillerato.

Artículo 26. UIC Bachillerato no se hace responsable de la pérdida de dinero, libros, teléfonos celulares, computadoras portátiles, batas, ropa, zapatos, artículos personales u otros objetos que los estudiantes ingresen al plantel.

Artículo 27. No está permitido ningún tipo de festejo en los salones de clase, por lo que se prohíben cualquier tipo de artículos festivos

Artículo 28. Todos los estudiantes son responsables del buen cuidado del mobiliario, equipo e instalaciones que se encuentran dentro de su salón de clases. En este caso, el estudiante que cause la afectación se verá obligado a dejar en las mismas condiciones el objeto o bien dañado

Artículo 29. Es obligación de los estudiantes, mostrar siempre un trato respetuoso y amable hacia los docentes, compañeros y demás personal que labora en el Plantel.

Artículo 30. No se permiten a los estudiantes muestras de insubordinación, vocabulario vulgar, malas costumbres, violencia física o verbal o actos que pongan en riesgo la salud propia y de los demás.

Artículo 31. Queda estrictamente prohibida toda manifestación efusiva de noviazgo o amistad: abrazos, besos, caricias, juegos, etcétera.

Artículo 32. Los estudiantes no podrán permanecer en las instalaciones de la Universidad Intercontinental (Insurgentes Sur 4135 y 4303) después de las 18:00 horas.

V. DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ASISTENCIA A ACTOS ESCOLARES

Artículo 33. Los estudiantes deben mostrar orden y respeto tanto dentro como fuera de las instalaciones de la UIC en:

- I) los auditorios,
- II) en los eventos académicos, deportivos, culturales o de cualquier otra índole que realice UIC Bachillerato o la Universidad,
- III) vestir de forma adecuada el uniforme o la ropa indicada por la autoridad competente,
- IV) guardar silencio, no utilizar celulares o reproductores de música, no subir los pies a los asientos,
- V) no ingerir alimentos ni bebidas o realizar actividades ajenas al evento en cuestión y seguir en todo momento las indicaciones de las personas responsables.
- VI) De la misma manera, todos los estudiantes deberán mostrar orden y respeto en las actividades que se lleven a cabo mediante el uso de medios digitales, redes sociales y en cualquier otro medio de comunicación

VI. DE LAS DISPOSICIONES DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 34. El estudiante tiene derecho a presentar un examen semestral final cuando:

- I) Está inscrito
- II) Ha cursado la asignatura y no ha quedado exento.
- III) Ha cubierto como mínimo 80% de asistencia.
- IV) Ha cumplido los requisitos académicos y financieros.
- V) Tiene comprobante de no adeudo o de prórroga autorizada vigente.

Artículo 35. El estudiante deberá asistir de manera obligatoria a las actividades extraescolares que el docente considere dentro del programa operativo estipulado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Bachillerato.

Artículo 36. Es responsabilidad del estudiante estar puntual al inicio de cada clase, permanecer en ella hasta que concluya el horario y participar activamente en la misma de acuerdo a lo que determine el docente.

Artículo 37. El estudiante que no llegue a tiempo a su clase después de un receso, horas libres, cambio de salón, etcétera, tendrá la falta correspondiente, (aun cuando el docente le permita el ingreso al salón).

Artículo 38. La coordinación justificará únicamente las faltas por motivo de enfermedad o causa mayor, que los padres o tutores hayan notificado vía telefónica ese mismo día.

Artículo 39. El estudiante deberá presentar la constancia médica el día que se reincorpore a clases.

Artículo 40. No serán aceptados como justificantes los escritos elaborados por los padres o tutores.

Artículo 41. No se aceptarán justificantes extemporáneos.

Artículo 42. La ausencia no justifica el retraso académico en trabajos y tareas.

VII. DE LAS DISPOSICIONES PARA SALIR DEL PLANTEL

Artículo 43. Las actividades académicas concluyen a las 14:30 horas

Artículo 44. Al terminar las actividades del día, cada grupo se responsabilizará de dejar limpio y ordenado el salón de clases.

Artículo 45. Los estudiantes deberán salir de la institución portando el uniforme correctamente. No se permiten cambios de ropa antes de la salida.

Artículo 46. Por seguridad, los estudiantes no deberán permanecer en la calle o sentados en las banquetas frente al Plantel, sino que deberán retirarse de sus inmediaciones tan pronto como salgan.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES DE NOTIFICACIÓN A PADRES Y TUTORES

Artículo 47. El estudiante será responsable de hacer llegar circulares, citatorios, boletas y otros documentos enviados por las diferentes instancias de la UIC a los padres de familia o tutores, y deberá entregarlos debidamente firmados cuando la coordinación lo indique.

IX. DE LA CONDUCTA ESCOLAR INADECUADA

Artículo 48. Todo estudiante sorprendido por el personal académico o administrativo de UIC Bachillerato en cualquier acción considerada como conducta escolar inadecuada, será reportado y sancionado de acuerdo con lo establecido en estas Disposiciones.

Artículo 49. La Dirección de UIC Bachillerato se reserva el derecho de revisar sin previo aviso y de forma aleatoria durante todo el semestre, mochilas u otro tipo de objetos pertenecientes a los estudiantes

respetando siempre la dignidad de los mismos, como medida preventiva para salvaguardar la salud mental y física de la comunidad, y promover un ambiente sano.

X. DE LAS SANCIONES

Artículo 50. Para normar la conducta de los estudiantes y con el fin de que los padres de familia se enteren del comportamiento de sus hijos, se establece un sistema de *Reportes y Avisos disciplinarios*, que se aplicará por diversas faltas disciplinarias. Con ellos se pretende que los padres de familia tomen medidas pertinentes para corregir las actitudes que impidan el sano desarrollo de los estudiantes en UIC Bachillerato.

Artículo 51. El *Reporte disciplinario* es un formato con el que se da testimonio de una falta al reglamento por parte de los estudiantes. Este documento es llenado por el estudiante en la oficina de su coordinador, y contiene los siguientes datos: nombre del estudiante, fecha, grado, grupo y causa del reporte.

Artículo 52. El estudiante recibirá un reporte disciplinario cuando incurra en faltas tales como:

- I) Portar o intentar introducir cigarrillos o vapeadores, juegos de cartas, cualquier iniciador de fuego, patinetas, guantes deportivos, lentes oscuros, mascotas, y cualquier otro objeto que pudiera alterar el orden o poner en riesgo la integridad de la comunidad UIC. no entrar a clase;
- II) No entrar a clases;
- III) no portar el uniforme dentro de las instalaciones en forma adecuada y en todo momento, hasta la hora de la salida;
- IV) realizar trabajos o tareas diferentes de la asignatura que se está impartiendo;
- V) utilizar aparatos de música, radiocomunicación o celulares, dentro del salón de clases;
- VI) ingresar al salón con balones, patinetas, instrumentos musicales, juegos de mesa y todo artículo que pueda afectar el buen desempeño de las actividades académicas aun cuando se hayan utilizado en actividades académicas;
- VII) organizar cualquier tipo de festejo en el salón de clases;
- VIII) hacer uso del equipo de video sin autorización.
- IX) no portar bata blanca de algodón, no traer el material requerido o adeudar material de laboratorio;
- X) interrumpir el desarrollo de la clase después de haber sido advertido previamente por el docente;
- XI) portar gorra dentro del salón de clases;

- XII) portar lentes oscuros dentro de las instalaciones del Plantel y de la Universidad de manera injustificada;
- XIII) introducir o consumir cualquier tipo de alimento, bebida o golosina en el salón de clases;
- XIV) permanecer dentro del salón de clases durante tiempos no permitidos;
- XV) incurrir en acosos escolar, entendido como violencia entre compañeros en la que uno o varios estudiantes agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes generalmente están en una posición de desventaja y no pueden defenderse de manera efectiva;
- XVI) incurrir en acoso sexual, entendido como violencia en la que se atenta contra una persona de forma física, psicológica o moral en su integridad sexual, en particular cuando se genera un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo; si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XVII) atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- XVIII) ejercer actos de violencia que tengan o puedan tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como manifestar amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria o ilegal de la libertad;
- XIX) utilizar medios físicos o digitales para humillar o menoscabar la reputación, así como lesionar la dignidad o el honor de algún miembro de la comunidad UIC Universidad Intercontinental, cuando esta información sea falsa o no haya sido verificada por alguna autoridad.

Artículo 53. Cualquier objeto prohibido mencionado en el Artículo 52 de estas Disposiciones, que los estudiantes porten o utilicen será incautado por el profesor o el coordinador por un periodo de ocho días hábiles.

Artículo 54. El *Aviso disciplinario* es un formato dirigido a los padres de familia con el que se les comunica que la conducta del estudiante está poniendo en riesgo su reinscripción o su estancia en UIC Bachillerato. Este formato es llenado por el coordinador en presencia del estudiante, y contiene los siguientes datos: nombre, fecha, grado, grupo, la causa del envío, las advertencias en caso de no mejorar su conducta y las sanciones que le corresponden.

Artículo 55. Tipos de Avisos Disciplinarios: Aviso Disciplinario 1 implica una severa llamada de atención; Aviso Disciplinario 2 señala que su reinscripción estará condicionada; Aviso Disciplinario 3 indica que ya no tendrá derecho a reinscripción y, dependiendo de la gravedad, puede

hacerse acreedor a una suspensión definitiva desde el momento mismo de su emisión. En cada uno de estos avisos, los padres son citados para tener conocimiento de la situación de su hijo.

Artículo 56. Se aplicará el *Aviso Disciplinario 1* a aquel estudiante que acumule tres reportes disciplinarios o que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I) atentar contra las instalaciones, el equipo escolar y los bienes de integrantes de la comunidad escolar y de otras personas que se encuentren en el plantel. En este caso, además de la sanción correspondiente, se deberá cubrir el costo de su reparación o reposición.
- II) faltar de forma grave al respeto de cualquiera de los miembros de “el Bachillerato” y de la comunidad universitaria.
- III) alterar o interrumpir de manera intencional las actividades académicas, administrativas y oficiales de “UIC Bachillerato” o “la Universidad”.
- IV) fumar;
- V) expresar manifestaciones efusivas de noviazgo o amistad;
- VI) maltratar o destruir parte del inmueble, mobiliario y objetos del plantel (laboratorios, biblioteca, cafetería, canchas deportivas, auditorios, salones de clase, baños y oficinas entre otros);

Artículo 57. El estudiante que maltrate o destruya parte del inmueble, mobiliario y objetos del plantel (laboratorios, biblioteca, cafetería, canchas deportivas, auditorios, salones de clase, baños y oficinas) cubrirá el importe de los daños y recibirá la sanción correspondiente.

Artículo 58. El *Aviso Disciplinario 1* implicará una entrevista del Coordinador con el padre o tutor del estudiante en la que se le informará de las faltas disciplinarias cometidas y se le advertirá que al segundo aviso disciplinario su derecho a reinscripción quedará condicionado. Así mismo, este primer aviso disciplinario conlleva la suspensión del estudiante el siguiente día hábil al de su emisión.

Artículo 59. El *Aviso Disciplinario 2* se aplicará por la acumulación de seis reportes o dos *Avisos Disciplinarios 1*. Este Aviso implica la entrevista del padre o tutor con el Director de UIC Bachillerato, para notificarle el condicionamiento del derecho del estudiante a reinscribirse, así como la suspensión de dos días hábiles a partir de su emisión. Además, se aplicará en forma directa a quien incurra en las siguientes faltas:

- I) realizar cualquier actividad que ponga en riesgo la seguridad o salud propias o de algún miembro de la comunidad;

- II) sustraer cualquier objeto de propiedad ajena.
- III) alterar, falsificar o sustraer documentos escolares u oficiales o aquellos mencionados en el Artículo 47 de las presentes Disposiciones.
- IV) suplantar personas.
- V) incurrir en cualquier delito de tipo informático.
- VI) cometer copia fraudulenta o plagio en la presentación de un trabajo, investigación o examen.

Artículo 60. Si algún estudiante sustrajo algún objeto ajeno, deberá restituirlo conforme lo establecido en el Reglamento de Universidad Intercontinental Bachillerato.

Asimismo, si algún estudiante causa un daño en la persona de algún miembro de la comunidad, este deberá de restituir económicamente el daño

Artículo 61. El *Aviso Disciplinario 3* se aplicará por la acumulación de nueve reportes o dos *Avisos Disciplinarios 2*. Este Aviso implicará la separación inmediata de UIC Bachillerato, previa notificación al padre o tutor.

Artículo 62. El *Aviso Disciplinario 3* se aplicará en forma directa a los estudiantes que cometan faltas consideradas muy graves como:

- I) realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de UIC Bachillerato, de la SEP y/o de la Universidad Intercontinental;
- II) agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar;
- III) portar armas de cualquier índole, tanto dentro como en las inmediaciones del Plantel;
- IV) portar, vender o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefaciente dentro del plantel educativo o en las inmediaciones del mismo en el horario de clases.
- V) tener síntomas de haber consumido alcohol o cualquier tipo de sustancia prohibida.
- VI) introducir, portar, vender, distribuir y/o consumir enervantes, narcóticos, psicotrópicos o bebidas embriagantes dentro del recinto universitario o presentarse en él bajo los efectos de estas sustancias.
- VII) portar o beber alcohol o utilizar drogas o enervantes dentro o en las inmediaciones del Plantel;
- VIII) provocar dentro o fuera del plantel algún tipo de conflicto

Artículo 63. Los casos de faltas particularmente graves como son las especificadas en las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX del artículo 52 y las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 62 de estas Disposiciones, que ponen en riesgo la salud de los miembros de la comunidad escolar, se turnarán directamente al Comité Dictaminador Disciplinario para Estudiantes, quien además de proceder a aplicar la suspensión definitiva e inmediata del o de los implicados, si se pone en riesgo a la comunidad universitaria se podrá recurrir a la denuncia penal si lo considera necesario.

XI. DEL COMITÉ DICTAMINADOR DISCIPLINARIO

Artículo 64. El Rector, los Directores Generales y el Director Divisional de “UIC Bachillerato” están facultados, bajo su más estricta responsabilidad, para sancionar a un estudiante que haya incurrido por primera vez en alguna conducta escolar inadecuada, no grave y no prevista como causa de baja. Si hubiera reincidencia del estudiante, el caso se turnará al Comité Dictaminador Disciplinario.

Artículo 65. Los estudiantes que incurran en faltas disciplinarias, académicas, financieras o de cualquier otra índole serán sancionados por el Director Divisional de “UIC Bachillerato” de acuerdo con lo establecido en estas Disposiciones.

Artículo 66. En casos específicos, el Director Divisional de UIC Bachillerato convocará *ex profeso* a los miembros del grupo de gestión del área que juzgue conveniente, dependiendo de la gravedad de la falta a las disposiciones disciplinarias por parte del estudiante; este grupo dictaminará y emitirá el reporte correspondiente cuando se trate de una suspensión o expulsión temporal.

Artículo 67. Cuando algún estudiante incurra en una falta no tipificada por los reglamentos en vigor o exceda la facultad de sanción de alguna autoridad de “UIC Bachillerato” o de “la Universidad”, el Comité Dictaminador Disciplinario será el encargado de determinar la respectiva sanción, de acuerdo con la naturaleza de la falta.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobadas por el Comité de Reglamentos y ratificadas por el Consejo de Rectoría, las presentes Disposiciones Disciplinarias

entrarán en vigor el día de su promulgación. Estarán vigentes hasta nuevo aviso.

Segundo. Se derogan cualesquiera disposiciones previas a las presentes.

Tercero. Cualquier asunto no previsto en las presentes Disposiciones Disciplinarias será resuelto por una comisión nombrada *ex profeso* por el Director Divisional de UIC Bachillerato.